



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que mediante proveído del 8 de julio de 2021, se ordenó la interrupción del presente proceso, en virtud del fallecimiento de la apoderada de la parte interesada, esto es, la **Ab. Yolanda Villalba Charry**, supeditado a que se superaran los yerros advertidos en los poderes conferidos por las señoras **Angelica Vera Forero y Stella Jerez Vera** o venciera el término conferido en la norma procesal para que designaran un nuevo apoderado (lo primero que ocurriera), y como quiera que el 12 de julio de la anualidad, el **Ab. Hernando Vargas López**, allegó nuevos mandatos conferidos por las prenombradas en debida norma, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto por este estrado judicial en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de interrupción, situación por la cual se ordenará su reanudación de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 160 del C.G.P.

En consecuencia, se reconocerá personería al **Ab. Hernando Vargas López**, para actuar dentro de las presentes diligencias, como apoderado de las señoras **Angelica Vera Forero y Stella Jerez Vera**, en los términos y para los efectos de los poderes debidamente conferidos.

De otro lado, teniendo en cuenta que la interrupción del proceso descrita en el párrafo primero de esta decisión impidió la realización de la diligencia de entrega prevista para el 9 de julio de 2021, este juzgador fijará nueva fecha y hora para darle continuidad y finalización, como quedará en la parte resolutive de esta decisión.

Finalmente, esta instancia aceptará la renuncia de poder manifestada por el Ab. Hernando Vargas López, respecto de los representados **Mary Luz Vera, Graciela Estupiñán Vera, Angelica Vera Forero, Miguel Silva Vera, Rosa Elena Vega Vera, Sara Vera Martínez, Stella Jerez Vera**, como quiera que se cumplen los presupuestos normativos para el efecto, advirtiendo que aún se encuentra vigente el mandato respecto del interesado **Pablo Elías Vera Villamizar**, como quiera que dicha renuncia no abarca el mandato conferido por este último.

En consecuencia, **el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga;**

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al **Ab. Hernando Vargas López** para actuar dentro de las presentes diligencias, como apoderado de las señoras **Angelica Forero y Stella Jerez Vera**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

TERCERO: SE FIJA el primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de las mañana (9:00 am), como fecha y hora para continuar con la diligencia de entrega fijada para el 9 de julio de la anualidad y que no fue posible realizar en virtud de la interrupción del presente trámite.

Así mismo, se requiere a la parte interesada a efectos que asista a la diligencia aquí programada, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuesto por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, además que deberá presta el servicio de cerrajería en caso de que no se permita el acceso al inmueble, procediéndose a la práctica de allanamiento, según lo preceptuado en el art.113 del C.G.P.

CUARTO: SE ORDENA oficiar a la Policía Nacional de esta ciudad y a la Personería Municipal de Bucaramanga con el fin que hagan acompañamiento dentro su marco de competencia funcional a la diligencia descrita en el numeral anterior.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder que hace el **Ab. Hernando Vargas López**, para actuar como apoderado de los herederos **Mary Luz Vera, Graciela Estupiñán Vera, Angelica Vera Forero, Miguel Silva Vera, Rosa Elena Vega Vera, Sara Vera Martínez, Stella Jerez Vera**, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del C. G. P.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

255c686079650af6d0b443ba13b38b3d722d1386fee3cefdad35f8217b5bfe04

Documento generado en 26/10/2021 07:54:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.127 del 27 de octubre de 2021.